



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDANTE: OSMAN JOSE SALAZAR FUNEZ
DEMANDADO: INDUSTRIAS CANON DE COLOMBIA S.A y OTROS.
RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2016-00509-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que, la audiencia de que trata el Art. 77 CPTSS que se encontraba programada para realizarse el día 26 de mayo del año 2.020, no se pudo llevar a cabo debido a que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020. Igualmente, le informo, que con ocasión al cambio de Secretario a mitad de febrero del presente año, el proceso que se encontró traspapelado junto con otros logró ubicarse e identificarse a través de las labores de organización y depuración de archivos con motivo a la digitalización de los más de 500 procesos a cargo del Juzgado, y a su vez se encuentra relacionado dentro de aquellos procesos que serán remitidos al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Barranquilla, en virtud de la medida de redistribución de procesos adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico mediante Acuerdo No. CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2.023, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que dispuso la creación del citado Juzgado. Así mismo, me permito informarle que mediante correo electrónico del día 26 de mayo de 2023, el área de Tecnologías de la Información de esta Dirección Seccional nos puso en conocimiento que se debe elaborar un listado con los procesos a remitir al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Barranquilla remitir a Soporte TYBA, con la finalidad de iniciar el traslado masivo de proceso. Por otra parte, le pongo en su conocimiento que, el presente proceso cumple con las directrices establecidas en el numeral 2º del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020. Sírvase a proveer.

Barranquilla, 8 de junio de 2023.

MARIA B. POTES SANTODOMINGO.
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata que, efectivamente el presente proceso fue objeto de la medida de redistribución formulada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en el numeral 10 del Acuerdo No. CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2.023, e igualmente cumple con los lineamientos dispuestos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, que para efectos de la redistribución de procesos dispuso:

“2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:

2.1. En los juzgados laborales del circuito:

a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.

b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

(...)”

Con arreglo a lo anterior, se impone ordenar la remisión del presente proceso al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Barranquilla creado en el Acuerdo PCSJA22-12028



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

de 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia, previa anotación en los libros radicadores, así como en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA, e igualmente se dispondrá la comunicación de esta remisión a las partes, a la Secretaría General del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a Soporte TYBA.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la remisión inmediata del presente proceso ordinario laboral adelantado por el señor OSMAN JOSE SALAZAR FUNEZ contra INDUSTRIAS CANON DE COLOMBIA S.A y OTROS, al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Barranquilla, para lo de su competencia, en cumplimiento de la medida de redistribución de procesos ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante Acuerdo CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2.023.

SEGUNDO: Por secretaría, REALIZAR las respectivas anotaciones en el libro radicador y demás registros correspondientes, así como en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA.

TERCERO: Por secretaría, COMUNIQUESE esta remisión a las partes, a la Secretaría General del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a Soporte TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
D/2016-00509-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 14 Mes 06 Año 2023
Notificado por el Estado N° 086
La Providencia de fecha Día 08 Mes 06 Año 2023
La Secretaria **María B Potes Santodomingo**